PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

En atención a las observaciones recibidas en la Plataforma SECOP II con respecto a al proyecto de pliegos del proceso No. SASI-MGN-CLPE-001-2023, por parte de proveedores interesados, a las cuales, en aras de garantizar los preceptos constitucionales y legales dentro de la contratación pública, como lo son la transparencia, debido proceso, publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1 HOSPITECNICA S.A.S:

Buenas Tardes

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

- Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si para el presente proceso se podrá presentar oferta por lote y/o por ítem, en aras de la pluralidad de oferentes y de aumentar los posibles proponentes con mejores opciones técnicas, pudiendo presentar propuestas competitivas y favorables económicas en el presente proceso.

- Partiendo del entendido que los presupuestos son estatales son recursos públicos que deben estar dirigidos a la selección objetiva de proponentes sin ninguna preferencia o preselección que pueda ser evid entemente demostrable, solicitamos se permita por principios de transparencia que bien lo expresa el artículo 29º de la ley 80 de 1993 (que hace parte fundamental del proceso de esta convocatoria y que rez a: " Artículo 29º.- Del Deber de Selección Objetiva. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines q ue ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de es cogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de refer encia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

-

- Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las s umas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada, la entidad indica lo siguiente;

- En consideración a la estipulado en el numeral N. 18.1- El presente proceso no se realizará por lotes.

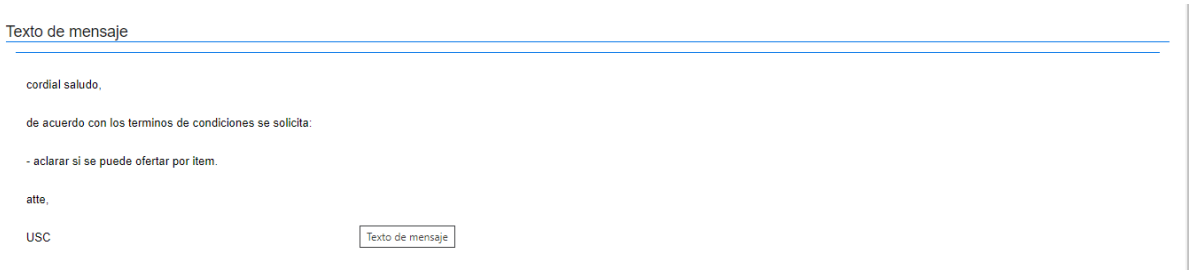
- La oferta se deberá presentar tal como se encuentra descrita en los estudios previos en el Numeral 20. *"El proponente debe ofertar en el* ***anexo Formato Oferta Económica*** *(Responsable de IVA o No Responsable de IVA) según corresponda, la totalidad de los equipos en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad,* ***indicando el precio unitario de cada ítem*** *incluido los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. La no presentación del Anexo Formato oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea NO HABILITADA.*

  La propuesta inicial de precio, (Sobre de oferta económica) ***deberá presentarse también en a través de la Plataforma del Secop II por el valor total que se encuentre en el Anexo Formato oferta Económica"***

En este orden de ideas, damos respuesta de manera puntual a su pregunta. Sin embargo, nos genera en gran manera dudas con respecto a su comentario, porque ninguna de las acciones de la entidad ni los documentos del proceso, se evidencia falencias o afectación al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, por demás, todo el proceso está enfocado a dar cumplimiento a cada uno de ellos y en especial, la transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva de proponentes, debido proceso y publicidad. En este orden de ideas, no se acepta la manifestación que hace el proveedor interesado, sobre todo cuando manifiesta que se está condicionando la participación de cualquier persona interesada.

El hecho que la entidad no adquiera los elementos por lotes no quiere decir que esté limitando la participación de alguna persona, simplemente, es la forma en la que se pretende recibir propuestas económicas, porque el estudio de mercado que se elaboró no arrojó la necesidad de separar los elementos, entre otras cosas porque no hay un gran número amplio de ítems a comprar.

OBSERVACIÓN 2 ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S



RESPUESTA:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirme a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 1 HOSPITECNICA S.A.S**:

OBSERVACIÓN 3 ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S

Cordial saludo,

La suscrita OLGA SOFIA CALA RUANO, identificada con cedula de ciudadanía No 36.954.275, en mi calidad de representante legal de INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. con Nit No. 900.539.897-9, respetuosamente me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones:

OBSERVACION 1

Que se permita la presentación de propuestas parciales con el fin de que exista mayor participación en la Subasta Inversa que permita a la Entidad escoger la propuesta más favorable.

OBSERVACION 2

En relación a los códigos de clasificación UNSPSC y teniendo en cuenta que la experiencia se acredita con contratos similares o afines y no idénticos al objeto de la presente convocatoria, solicito que se admita la presentación de contratos que cumplan con mínimo dos de los CODIGOS DE CLASIFICACION establecidos en el pliego de condiciones.

Que para la acreditación de la experiencia se admita alternativamente la presentación de actas de liquidación toda vez que se trata de un documento que contiene de manera detalla el balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato y la situación de cada una de las partes frente a sus obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN 3

Para el caso de las MiPymes solicito que para la acreditación de la experiencia se admita la presentación del contrato y el acta de liquidación o certificación de cumplimiento, toda vez que estos documentos son prueba suficiente de la existencia del contrato y el estado de su ejecución.

OBSERVACIÓN 4

En relación con la subasta electrónica solicitamos se aclare cual es el porcentaje para la realización de los lances teniendo en cuenta que en las consideraciones para el desarrollo de la subasta señalan el 2%, mientras que en, mientras que en la forma de presentación y dinámica del evento se menciona un % mínimo del 3%.

Este proveedor en su escrito subdivide las preguntas, a las cuales se le dará respuesta de manera individual así:

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Como se dio respuesta a los proveedores **HOSPITECNICA S.A.S y ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** la forma de presentación de oferta se encuentra plenamente establecida en los documentos del proceso. No se aceptan propuestas parciales, no se recibirán propuestas por lotes ni por ítems.

Así las cosas, no se accede a la pretensión del peticionario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Una vez analizada la solicitud elevada por Usted, la entidad decide acoger la solicitud apelando al cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva de proponentes, lo cual llevará

de igual forma a garantizar la transparencia con que se desarrollan los procesos contractuales por parte de este Centro de Formación.

En este orden de ideas, el respectivo ajuste al requerimiento habilitante de experiencia se verá reflejado en los pliegos definitivos como consecuencia de las observaciones presentadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Con respecto a la petición presentada por el proveedor, la entidad accederá de manera parcial, permitiendo la acreditación de experiencia mediante actas de liquidación o certificaciones (siempre que cumplan ciertos criterios establecidos por la entidad), más no se accede a que se acredite con copias de contratos, por cuanto, este documento no da fe del estado del mismo y mucho menos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La entidad dará claridad sobre este punto en los documentos definitivos a publicarse en la plataforma SECOP II una vez se de apertura al proceso.

OBSERVACIÓN 4 AHOENERGY S.A.S



Señores:

Centro de Logistica y Promoción Ecoturistica del Magdalena.

SENA

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos solicitar se amplie el plazo de presentacion de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,

Jarleth Polo Diaz

Texto de mensaje

RESPUESTA:

La entidad no ha limitado la presentación de observaciones, no obstante, se le recuerda al interesado que durante la etapa del pliego definitivo también contará con un término establecido para este fin.

OBSERVACIÓN 5 DIDACLIBROS LTDA.

Este proveedor en su escrito subdivide las preguntas, a las cuales se le dará respuesta de manera individual así:

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

Dando respuesta a su observación, aclaramos que los componentes de calidad mínima y patrones de desempeño mínimo que debe contener la ficha técnica se encuentran inmerso en el cumplimiento de las especificaciones de cada uno de los ítems a contratar y que se relacionan con la naturaleza mínima de cada elemento o equipo, por ejemplo: Material, dimensión, peso, temperatura, capacidad, etc, deben estar claramente identificados en la ficha.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

Para la observación realizada al requisito de etiquetado energético establecido en el numeral 19.1.2.3. del formato estudios previos, teniendo en cuenta que los equipos a los cuales se le solicito dicho requisito (monitores y pantallas) serán utilizados para la formación, el criterio establecido inicialmente no es aplicable, por lo cual no debe tenerse en cuenta al momento de la evaluación.

RESPUESTA OBSERVACION 3

Con respecto a la observación correspondiente a 14.2 obligaciones ambientales, es aplicable al item 11 lampara de cuello de cisne plus, en la cual dentro de las características se solicita que esta incluya la luz led, por lo cual el criterio es aplicable adecuadamente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

No se acata la observación, dado que lo contemplado en la necesidad hace referencia a las características técnicas mínimas establecidas para el termohigrómetro requerido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

Se acata la observación respecto a lo solicitado, ya que por error faltó colocar la coma que separa el decimal, el cual quedaría de la siguiente manera:

Balanza mecánica (análoga) de piso 142 kl.

Uso: balanza para pesar adultos de uso profesional.

Características: cuadrante fácil de leer de 165 mm - plataforma de perfil bajo

Especificaciones técnicas: capacidad 150 kg / 330 libras, graduación 05 kg / 1 libra, peso 6,58 kg (14,5 libras), dimensiones plataforma 292 mm (ancho) x 273mm (prof) x 57 mm (alto).

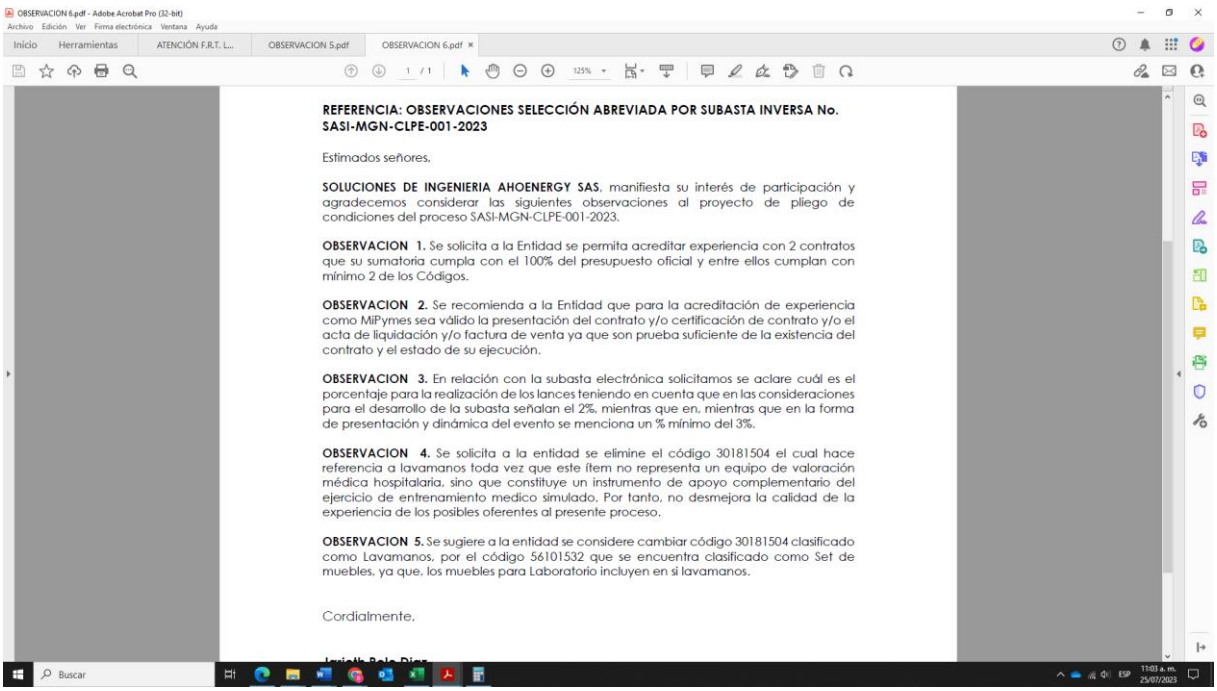
RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

Se acepta la observación, dado que efectivamente requerirá de otros simuladores adicionales para cumplir la función solicitada; por lo tanto, se excluye “(compatible con múltiples simuladores), Colocación de sonda nasogástrica, Localización de vena temporal y Conectividad de SimPad”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

La entidad analizo la modificación de los códigos y la modificación de los indicados por este, el resultado de esta solicitud se verá reflejada en los documentos definitivos.

OBSERVACIÓN 6 SOLUCIONES DE INGENIERIA AHOENERGY SAS.



REFERENCIA: OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

Estimados señores,

SOLUCIONES DE INGENIERIA AHOENERGY SAS, manifiesta su interés de participación y agradecemos considerar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-MGN-CLPE-001-2023.

OBSERVACION 1. Se solicita a la Entidad se permita acreditar experiencia con 2 contratos que su sumatoria cumpla con el 100% del presupuesto oficial y entre ellos cumplan con mínimo 2 de los Códigos.

OBSERVACION 2. Se recomienda a la Entidad que para la acreditación de experiencia como MiPymes sea válido la presentación del contrato y/o certificación de contrato y/o el acta de liquidación y/o factura de venta ya que son prueba suficiente de la existencia del contrato y el estado de su ejecución.

OBSERVACION 3. En relación con la subasta electrónica solicitamos se aclare cuál es el porcentaje para la realización de los lances teniendo en cuenta que en las consideraciones para el desarrollo de la subasta señalan el 2%, mientras que en, mientras que en la forma de presentación y dinámica del evento se menciona un % mínimo del 3%.

OBSERVACION 4. Se solicita a la entidad se elimine el código 30181504 el cual hace referencia a lavamanos toda vez que este ítem no representa un equipo de valoración médica hospitalaria, sino que constituye un instrumento de apoyo complementario del ejercicio de entrenamiento medico simulado. Por tanto, no desmejora la calidad de la experiencia de los posibles oferentes al presente proceso.

OBSERVACION 5. Se sugiere a la entidad se considere cambiar código 30181504 clasificado como Lavamanos, por el código 56101532 que se encuentra clasificado como Set de muebles, ya que, los muebles para Laboratorio incluyen en si lavamanos.

Cordialmente,

Este proveedor en su escrito subdivide las preguntas, a las cuales se le dará respuesta de manera individual así:

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que no es el único que presentó este requerimiento, se procederá a considerar la solicitud de manera parcial, cuyo resultado se verá reflejado en los documentos definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 3 de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 4 de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La entidad analizará la modificación de los códigos señalados por el peticionario, el resultado de esta solicitud se verá reflejada en los documentos definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

La entidad analizará la inclusión de los códigos señalados por el peticionario, el resultado de esta solicitud se verá reflejada en los documentos definitivos.

OBSERVACIÓN 7 CESAR TABARES L Y CIA SAS (CTL COMPANY SAS)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con la observación realizada, el equipo técnico no acata las sugerencias realizadas teniendo en cuenta la necesidad establecida para las competencias formativas específicas. En este sentido, se continua con las mismas especificaciones del simulador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con la observación realizada, el equipo técnico no acata las sugerencias realizadas teniendo en cuenta la necesidad establecida para las competencias formativas específicas. En este sentido, se continua con las mismas especificaciones del simulador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:
Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 1 de SOLUCIONES DE INGENIERIA AHOENERGY SAS.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La entidad analizará la modificación de los códigos señalados por el peticionario, el resultado de esta solicitud se verá reflejada en los documentos definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 2 DE DIDACLIBROS LTDA**

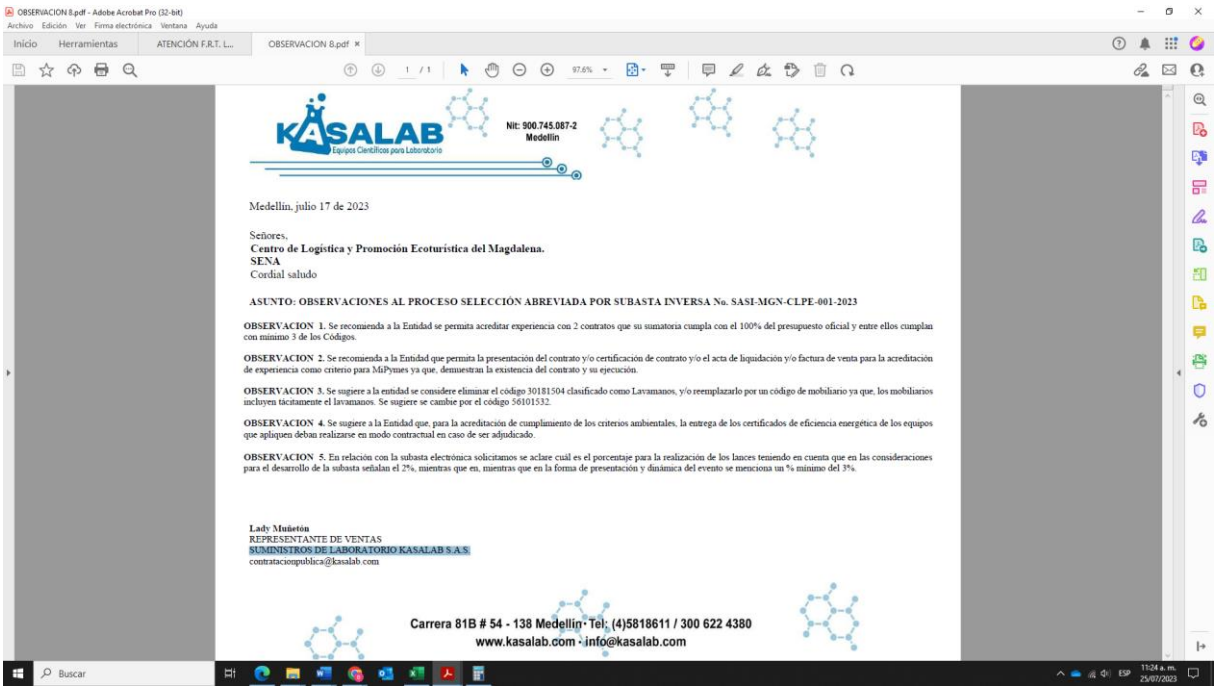
RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 3 de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 4 de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**

OBSERVACIÓN 8 SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.



KASALAB
Equipos Científicos para Laboratorio
Nit: 900.745.087-2
Medellín

Medellín, julio 17 de 2023

Señores,
Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.
SENA
Cordial saludo

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

OBSERVACION 1. Se recomienda a la Entidad se permita acreditar experiencia con 2 contratos que su sumatoria cumpla con el 100% del presupuesto oficial y entre ellos cumplan con mínimo 3 de los Códigos.

OBSERVACION 2. Se recomienda a la Entidad que permita la presentación del contrato y/o certificación de contrato y/o el acta de liquidación y/o factura de venta para la acreditación de experiencia como criterio para MiPymes ya que, demuestran la existencia del contrato y su ejecución.

OBSERVACION 3. Se sugiere a la entidad se considere eliminar el código 30181504 clasificado como Lavamanos, y/o reemplazarlo por un código de mobiliario ya que, los mobiliarios incluyen tácitamente el lavamanos. Se sugiere se cambie por el código 56101532.

OBSERVACION 4. Se sugiere a la Entidad que, para la acreditación de cumplimiento de los criterios ambientales, la entrega de los certificados de eficiencia energética de los equipos que apliquen deban realizarse en modo contractual en caso de ser adjudicado.

OBSERVACION 5. En relación con la subasta electrónica solicitamos se aclare cuál es el porcentaje para la realización de los lances teniendo en cuenta que en las consideraciones para el desarrollo de la subasta señalan el 2%, mientras que en, mientras que en la forma de presentación y dinámica del evento se menciona un % mínimo del 3%.

Lady Muñetón
REPRESENTANTE DE VENTAS
SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S.
contratacionpublica@kasalab.com

Carrera 81B # 54 - 138 Medellín - Tel: (4)5818611 / 300 622 4380
www.kasalab.com - info@kasalab.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:
Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 1 SOLUCIONES DE INGENIERIA AHOENERGY SAS.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 3 de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**

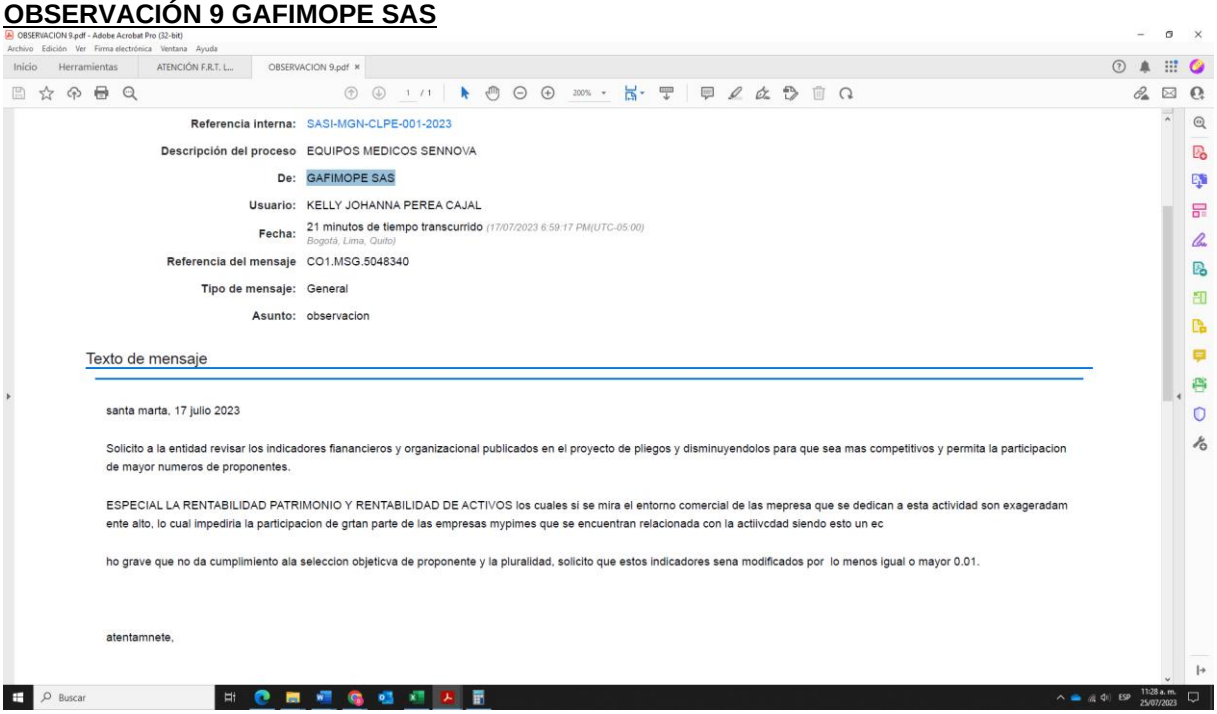
RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 7 DIDACLIBROS LTDA.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 2 DE DIDACLIBROS LTDA**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:
Esta observación ha sido atendida anteriormente, favor remitirse a la respuesta entregada a la **OBSERVACIÓN 4 de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**

OBSERVACIÓN 9 GAFIMOPE SAS



RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Para la realización de este análisis se tuvo en cuenta la información que se encuentra en el plataforma Sistema Integrado de Información Societaria - “SIIS” de la Superintendencia de Sociedades, donde se encuentra la información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respetivas regiones para la formulación de políticas, (Fuente: (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/).

Es de aclarar que el índice de Rentabilidad Sobre el Patrimonio y Sobre el Activo que arrojó el estudio del sector, obedeció a la información recopilada en los balances del sector, donde se toma la totalidad de los valores correspondientes a los índices de Rentabilidad sobre Patrimonio desde el año 2019 al 2021 de empresas relacionadas con el sector, los cuales al promediarse nos da como resultado un índice de Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual al 16,76% y Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual al 4,98%

Dado que el índice de Rentabilidad Sobre el Patrimonio evidencia la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido del patrimonio, es decir que a mayor rentabilidad sobre el

patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente y que el establecido en el Pliego es atípico, la entidad acoge la observación de los observantes, en el sentido de modificar este indicador, el cual quedará así: Rentabilidad Sobre el Patrimonio : MAYOR O IGUAL AL 8%, toda vez que sigue reflejando una capacidad organizacional positiva del proponente.

Así mismo, en relación al índice que Rentabilidad Sobre Activos, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por tanto, teniendo en cuenta que la solicitud de los observantes y en concordancia con el principio de Pluralidad de Oferentes, la entidad acoge la observación de manera parcial y procederá a modificar el pliego de condiciones, el cual quedará así: Rentabilidad Sobre Activos: MAYOR O IGUAL AL 2%, dado que este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Comité Estructurador:

Solicitante: Sugey Martha Issa Fontalvo – Líder Sennova

Jurídico: Andrea Ovalle Ramírez – Apoyo Contratación CLPE

Financiera: Milena Gómez Gutiérrez – Apoyo Contratación CLPE